

CAPITULO I ADMISION

ARTICULO 1. Admisión es la acción terminante por medio de la cual el candidato estudiante es aceptado para su incorporación a la comunidad universitaria.

ARTICULO 2. El control de la admisión de estudiantes lo diseña y organiza una Comisión integrada por el Secretario General, quien la preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y Postgrado, el Director de Vida Universitaria, un Decano elegido entre ellos mismos, el Coordinador de C.O.U., el Director de Admisión y Becas y un representante de FEDEUSMA.

ARTICULO 3. El proceso de Admisión lo ejecuta la Secretaría General mediante la Dirección de Admisión y Becas. Cuando falta alguna credencial, pero existe garantía y evidencia de que ésta se podrá presentar, se puede conceder la admisión con carácter condicional. Cuando el candidato complete sus credenciales se le dará la admisión definitiva.

ARTICULO 4. Son requisitos de admisión los que exige la ley, el Estatuto de la USMA y aquellas disposiciones que establece el Consejo Académico. El Consejo Académico puede, inclusive, establecer exámenes de admisión o cursos preparatorios.

ARTICULO 5. Para el proceso de **admisión** se exige lo siguiente:

1. Solicitud de ingreso aprobada.
2. Original y copia del título de Bachiller, expedido por el Estado o autorizado por éste; u otro título aceptado por la Universidad de Panamá como credencial de ingreso.
3. Original y copia de créditos de Secundaria o de Universidad.
4. Dos fotografías tamaño carnet de fecha reciente.
5. Copia de la cédula de identidad personal o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, o pasaporte para los extranjeros.
6. Pruebas de aptitud académica.

ARTICULO 6. Los estudiantes nuevos abonarán en concepto de derecho de admisión la suma que establezca la Junta de Directores.